

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.876/1967

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.876/1967 promovido por la Comunidad de Regantes de Magallán de Viver contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1966 sobre inscripción de dos aprovechamientos de aguas públicas con destino a riegos e industria a favor de la Comunidad de Regantes de Jérica y de los Regantes de Viver, y contra la resolución del propio Ministerio de 15 de marzo de 1967, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 28 de junio de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Regantes de Magallán de Viver contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de marzo de 1967, que en reposición desestimaba el formulado contra la Orden del propio Ministerio de 18 de octubre de 1966, que resolviendo en alzada desestimó el interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 2 de marzo de 1966, que ordenó la inscripción en el Registro de Aguas a favor de la Comunidad de Regantes de Magallán en Jérica, de las públicas que venían utilizando y en la misma forma consignada en las Ordenanzas de 1897, más el derecho de la Comunidad de Viver a regar en sábado del mes de mayo, a su elección, derecho reconocido por la Comunidad de Jérica, debemos declarar y declaramos que las Ordenes recurridas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos en todas sus partes absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, reservando a ambas Comunidades litigantes el ejercicio de las acciones de todo orden que les puedan corresponder para interponerlas ante quien y como en derecho sea más procedente todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.809/1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.809/1967, promovido por don José Sánchez Peñate y don Manuel Moreno Castellano contra Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de diciembre de 1966 y 4 de marzo de 1967 sobre aprovechamiento de aguas en el barranco de Moya y barranquillos de los Palmitos y Tierras Blancas, en término municipal de Moya (Las Palmas), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 4 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y el coadyuvante y el recurso mismo, interpuesto por la repre-

sentación procesal de don José Sánchez Peñate y don Manuel Moreno Castellano contra las Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de diciembre de 1966 y 4 de marzo de 1967, por las cuales no se admitió a trámite el recurso de alzada contra la Resolución de la Comisaría de Aguas de Canarias, por la que se otorgaba a la Comunidad de Regantes «Embalses Reunidos de Moya» la precisa autorización para ampliar una presa de embalses en la Cañada de Cabo Verde y la ampliación de los aprovechamientos de las aguas públicas discontinuas en el barranco de Moya y barranquillos de los Palmitos y Tierras Blancas, en término municipal de Moya, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por los actores, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subdirección General de Régimen Interior por la que se hace pública la adjudicación del concurso de «Modernización de la Central productora de agua fría en el edificio de Organismos autónomos del Departamento».

Por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1968 ha sido adjudicado el concurso de «Modernización de la Central productora de agua fría en el edificio de Organismos autónomos del Departamento» a la Empresa «Acondicionamiento y Purificación de Aire, S. A.», por la cantidad de 6.969.485 pesetas.

Madrid, 28 de diciembre de 1968.—El Subdirector general de Régimen Interior, José B. Granda.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal de las Bardenas, camino C-VI-15 y colector C-4», término municipal de Sádaba (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los Planes de Ayuda Económica de los Estados Unidos por Decreto del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones de terrenos el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Sádaba (Zaragoza), para el día 30 de enero de 1969, a las doce de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sádaba o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 10 de enero de 1969.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—329-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
1	Instituto Nacional de Colonización	Espartal	Erial pastos.
2	Don Santiago Navarro Berdún	Idem	Cereal secano.
3	Instituto Nacional de Colonización	Idem	Erial pastos.